



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

CERTIFICA: Que, por el Ayuntamiento Pleno, al punto 8.2 de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2023, se ha tomado un acuerdo que dice como sigue:

“8.2.- EXPTE.-2023/TAB_01/000044. APROBACION DE BASES REGULADORAS AYUDAS LINEA 9 (PLAN CONTI-GO)

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

“Desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, tanto por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 como de la crisis económica mundial causada por la guerra de Ucrania, de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

En este sentido, la Excm. Diputación Provincial ha concedido ayudas a los Ayuntamientos por el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla-Plan Contigo.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha una convocatoria de ayudas financiada por la Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla-Plan Contigo, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Visto la documentación incorporada en el expediente tramitado al efecto nº 2023/TAB_01/000044.”

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial- Línea 9, según la redacción que consta en el texto íntegro anexo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico de anuncios y Portal de Transparencia donde estará expuesto el texto íntegro de las Bases; con audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7OW725NTWZ7CHYQEAU44KEKU	Fecha	13/04/2023 11:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OW725NTWZ7CHYQEAU44KEKU	Página	1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado las Bases se entenderán **definitivamente** aprobadas sin necesidad de un **nuevo** acuerdo plenario procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.

Vº Bº
El Alcalde,

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7OW725NTWZ7CHYQEAU44KEKU	Fecha	13/04/2023 11:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ (FIRMANTE_05)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OW725NTWZ7CHYQEAU44KEKU	Página	2/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL- LÍNEA 9.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos, así como las sociedades mercantiles y civiles a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	1/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

viabilidad futura.

Además de la crisis sanitaria, hay que hacer referencia a la situación internacional causada por la guerra de Ucrania, provocando que la economía mundial se debilite debido a las importantes alteraciones en el comercio y las crisis de los precios de las materias primas, lo que está contribuyendo a que aumente la inflación y se endurezcan las condiciones financieras mundiales.

Desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a las empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc. Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de Emergencia y exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los emprendedores autónomos y empresas no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (en adelante PEAE), Línea 9, y como medida urgente que contribuya a paliar los efectos negativos tanto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 como de la crisis económica mundial, e incentivar la actividad económica en nuestro municipio, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Y así se dispone:

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial, de forma que permita hacer frente al impacto derivado de la actual situación de los precios de suministros provocada por la crisis sanitaria causada por la Covid-19 y la crisis económica mundial a causa de la guerra de Ucrania.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	2/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

General de concesión de subvenciones municipales aprobado por pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades Civiles, que vengan desarrollando una actividad económica en Mairena del Alcor a la fecha de solicitud de las presentes ayudas y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 5 de estas Bases.

Artículo 4. Crédito Presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas es de 168.622,50 € conforme al remanente sobrante de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial en el marco del Plan de Reactivación económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial-Línea 9 (BOP nº 107 de 12 de mayo de 2022), en base a la Resolución de la Línea 9 del PEAE (Plan Contigo). Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 5. Personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Los/las empresarios/as individuales autónomos dados de alta en RETA y Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas y Civiles, válidamente constituidas, en el momento de presentación de la solicitud que desarrollen su actividad en Mairena del Alcor, además de cumplir los requisitos de las presentes bases y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.

b) Los/las empresarios/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa o Civil, cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando ejerzan la actividad en Mairena del Alcor y cumplan con los requisitos de las presentes bases y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.

2. Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	3/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.

4. Quedan expresamente excluidos:

a) Los/las empresarios/as individuales autónomos, las Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas o Sociedades Civiles que tengan en plantilla de trabajadores más de 5 personas contratadas.

b) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

c) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 6. Concepto subvencionable y cuantía de la ayuda

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes de luz, agua y/o telefonía relacionados con el desarrollo de la actividad, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 hasta el momento de la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

2. La cuantía de la ayuda se obtendrá de la suma total de los gastos corrientes presentados en la solicitud con un límite máximo de 1.000 €, teniendo en cuenta que el

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	4/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Impuesto del Valor Añadido no se imputará como gasto subvencionable.

3. Para los casos que exista coincidencia entre el domicilio de la actividad económica con el domicilio de la vivienda habitual, el/la solicitante debe acreditar y justificar el grado de afectación de la vivienda a la actividad económica que desarrolla. En caso de no poder justificar el grado de afectación de la vivienda a la actividad económica, el importe subvencionable no superará el 20 % del total de los gastos presentados.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. La evaluación de los criterios se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el/la solicitante durante el plazo de solicitud.

En caso de empate en el total de la puntuación, se considerará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes, teniendo en cuenta el registro de entrada de las solicitudes.

2. Serán de aplicación los siguientes criterios:

- a) Se valorará con 4 puntos las solicitudes presentadas por empresarios/as individuales autónomos/as.
- b) Se otorgarán 3 puntos si el/la solicitante tiene trabajadores/as en plantilla.
- c) El/la solicitante que no haya recibido ayudas económicas del Ayuntamiento en los tres últimos años será valorado con 3 puntos.

Artículo 8. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

2. El procedimiento será el de concurrencia competitiva conforme a los criterios de baremación establecidos en el artículo 7 y hasta agotar los créditos disponibles.

3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	5/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.mairenadetalcor.org.

5. La solicitud deberá presentarse según el modelo ANEXO I establecido al efecto. Esta solicitud también estará disponible en la web del Ayuntamiento de Mairena de Alcor para su descarga por parte de los/as interesados/as.

6. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar la solicitud, junto con la documentación correspondiente, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. No se presentará aquella documentación que obre en poder de la administración indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que designe la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por 2 miembros entre:

- Funcionarios del Área Secretaría
- Funcionarios del Área Económica-Financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y en el caso de que hubiera solicitudes incompletas o sea necesario alguna comprobación para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se les comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación y/o mejora en un plazo máximo de 3 días. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición. La evaluación de las solicitudes se realizará según el registro de entrada de las mismas.

5. Una vez realizada todas las comprobaciones el Comité elaborará una propuesta

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	6/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

provisional de resolución.

6. La propuesta provisional de resolución, se publicará en la web oficial del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para que en el plazo de 5 días hábiles puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica Municipal.

Artículo 12. Resolución.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de Evaluación, será emitida la Propuesta de Resolución Definitiva.

2. La Resolución Definitiva de los expedientes será adoptada mediante Decreto de Alcaldía, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, y publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Esta Resolución contendrá los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las comunicaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las comunicaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las comunicaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Forma de pago.

1. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las presentes bases.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	7/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Las entidades y sujetos beneficiarios de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor revisará la documentación, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la solicitud o reintegro en su caso.

4. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizando el Ayuntamiento de Mairena del Alcor la total confidencialidad de la información en ellas

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	8/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

recogida.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. Documentación a presentar.

- Solicitud modelo ANEXO II.
- DNI/CIF solicitante.
- En caso de actuación mediante representante, DNI representante.
- Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social actualizados.
- Informe de Vida laboral de la persona física.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso que corresponda, el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de Vida laboral de la empresa (del código de cuenta de cotización) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de justificar que se tienen trabajadores/as contratados.
- Facturas de los gastos corrientes susceptibles de ser subvencionados.
- Documento que acredite/justifique el grado de afectación de la vivienda habitual a la actividad económica que se desarrolla para los casos en que ambos domicilios coincidan.

Artículo 18. Causas de Reintegro

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	9/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



ANEXO I SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón social		
DNI/CIF	Teléfono / Móvil	
Correo electrónico		
Domicilio de la actividad		
Municipio	CP	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre/Razón social		
DNI/CIF	Teléfono / Móvil	
Correo electrónico		
Domicilio de la actividad		
Municipio	CP	Provincia

DATOS BANCARIOS(IBAN)

--

IMPORTE SOLICITADO

--

AUTORIZACIONES (señalar lo que corresponda)

- Autoriza las notificaciones electrónicas mediante Sede	SI	NO
- Autoriza las notificaciones mediante correo electrónico, en su caso	SI	NO
- Autoriza al Ayuntamiento para la comprobación de estar al corriente con la Entidad y demás datos necesarios que garanticen el cumplimiento de requisitos	SI	NO

DECLARACIONES RESPONSABLES

El / La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el

Código Seguro de Verificación	IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Fecha	10/04/2023 14:19:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWWXMGDROV7NNC56W6YKQKY	Página	10/11



